



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 046/2005

Sr. Oscar Vargas Ortiz

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con los Art. 4 parágrafo I, 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62, define, la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores; asimismo los Artículos 72 y 76 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, el ARZOBISPADO DE SANTA CRUZ (CONGREGACION RELIGIOSA HIJAS DE LA IGLESIA), solicitan la corrección de código catastral de un inmueble de su propiedad, en las Ordenanzas Municipales N°. 018/2001, 002/2002 y 160/2003, las mismas que otorgan las exenciones de las gestiones 1999 al 2002.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se dispone la corrección del Código Catastral N°. 0010792208 por el N°. 001079008 en las Ordenanzas Municipales N°. 018/2001 de fecha 10 de abril del 2001, N°. 002/2002 de fecha 8 de febrero del 2002, N°. 160/2003 de fecha 29 de mayo del 2003, donde se otorga la exención del pago de impuesto a la propiedad inmueble a favor del ARZOBISPADO DE SANTA CRUZ (CONGREGACION RELIGIOSA HIJAS DE LA IGLESIA), por las gestiones 1999, 2000, 2001 y 2002.

**Artículo Segundo.-** La corrección dispuesta en el Artículo que antecede, corresponde al siguiente bien:

- **Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la calle Warnes N°. 289 zona central Mza. 30 de esta ciudad, con Código Catastral N°. 001079008.**

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco años.

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
**CONCEJAL SECRETARIO**



Sr. Oscar Vargas Ortiz  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 3325126 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

*Santa Cruz de la Sierra, 08 de julio de 2.005*

*Percy Hernandez Añez*  
ALCALDE MUNICIPAL